



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. Nº 638/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. Nº 3326/2008.





Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 17
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 40
Secretaría de Salud.....	Pág. 45
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 47
Asesoría Letrada.....	Pág. 51



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1825- 25 de Noviembre de 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1416/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1787/24 la Sra. SANDRA LILIANA REZOLINO fue designada como Secretaria de Educación y Deportes “ad honorem”;

Que, a fs. dos (2), de los presentes actuados obra renuncia de la Sra. REZOLINO a partir del 1° de octubre de 2025;

Que, la citada renuncia obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios; y Decreto 0176/18.-

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 1° de octubre de 2025, a la Sra. REZOLINO SANDRA LILIANA (M.I. N° 20.295.142 Legajo Personal N° 3258) al cargo de SECRETARIA DE EDUCACION Y DEPORTES “ad honorem”.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 638/2025

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°1899—27 de Noviembre de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1603/2025, la necesidad de cubrir el cargo de Juez/a de Faltas del Juzgado de Faltas N° 2, la Ordenanza Municipal N° 3938/14, la ordenanza 4639/22 y la ordenanza 4900/25 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 3938/14 dispuso la creación del Juzgado de Faltas N° 2, con competencia en todas las infracciones municipales cometidas dentro del Partido de San Antonio de Areco así como en aquellas faltas cuya aplicación corresponda a la Municipalidad;

Que, el artículo 2° de la citada Ordenanza establece que el Juzgado de Faltas N° 2 se integrará por un/a Juez/a de Faltas designado por el Departamento Ejecutivo, previo acuerdo del Honorable Concejo Deliberante por mayoría simple;

Que, el artículo 6° de dicha ordenanza fija los requisitos que debe reunir quien resulte designado acorde al Decreto-Ley 8751/77 (Código de Faltas Municipales): ser argentino, tener veinticinco (25) años de edad o más y poseer título de abogado/a con tres (3) o más años de matrícula;

Que, oportunamente se designo como Juez de Faltas del Juzgado de Faltas N°2 al Dr. José Julio CAGNONI;

Que con fecha 28/08/2022 se produce el fallecimiento del Juez de Faltas CAGNONI quedando vacante el Juzgado de Faltas N°2 para el cual habido sido designado;



Que, la Ordenanza Municipal N° 4639/22 reguló las medidas transitorias de funcionamiento entre los Juzgados de Faltas N° 1 y N° 2 hasta la designación de un/a nuevo/a titular, nombrando a la Dra. María Teresa IVULICH como titular del Juzgado de faltas N°1.

Que, con fecha 29 de octubre de 2025, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 4900/2025, mediante la cual prestó conformidad para la designación de la Dra. Mariana Andrea GASPARINI como Juez de Faltas del Juzgado de Faltas N° 2, cumpliendo así el requisito formal establecido en el artículo 2° de la Ordenanza N° 3938/14;

Que, mediante Decreto N° 34/2025 la Dra. GASPARINI fue designada como Secretaria Letrada del Juzgado de Falta N° 2;

Que en efecto, corresponde dar de baja el Decreto ut supra mencionado a fin de efectuar su nombramiento como Jueza de Faltas titular del Juzgado de Faltas N° 2;

Que, verificados los antecedentes profesionales de la postulante y constatado el cumplimiento de los requisitos legales, corresponde proceder a su designación formal;

Que, en virtud de las funciones propias del cargo, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de "Dedicación Funcionario" del cincuenta (50%) por ciento y una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de "Responsabilidad en el cargo" del treinta por ciento (30%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



B.O.M. N° 638/2025

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto, a partir del 24 de noviembre de 2025, el Decreto N° 0034/2025 por el cual se designara a la Dra. GASPARINI Mariana Andrea (M.I. N° 23.529.807, Legajo Personal N° 2861) como Secretaria Letrada del Juzgado de Faltas N° 2 del partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Desígnese a partir del 25 de Noviembre de 2025, a la Dra. GASPARINI Mariana Andrea (M.I. N° 23.529.807, Legajo Personal N° 2861) como Juez de Faltas titular del Juzgado de Faltas N° 2 del partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 3º. Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 4º. Otórguese, a partir del 25 de noviembre de 2025, a la agente del artículo 1º una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de "Dedicación Funcionario" del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 5º. Otórguese, a partir del 25 de noviembre de 2025, a la agente del artículo 1º una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de "Responsabilidad en el cargo" del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 6º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 7º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez



Decreto N°1900—28 de Noviembre de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N°

4102-1631/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por ordenanza Municipal N° 451/1986 se creó el actual Juzgado de Faltas N° 1, el cual está a cargo de la Dra. Maria Teresa Ivulich;

Que, por Ordenanza Municipal N° 3938/14 se dispuso la creación del Juzgado de Faltas N° 2, con competencia en todas las infracciones municipales que se cometan en el Partido de San Antonio de Areco y en las restantes faltas cuya aplicación corresponda a las Municipalidades;

Que, por Ordenanza Municipal N° 4116/16 el Concejo Deliberante prestó conformidad para la designación del Dr. José Julio Cagnoni como titular del Juzgado de Faltas N° 2;

Que, atento el fallecimiento del Dr. Cagnoni y mediante Ordenanza Municipal N° 4639/22, se determinó que el Juzgado de Faltas N° 1 asuma la competencia de la totalidad de las causas por faltas, infracciones y/o contravenciones a las normas municipales que tramitaban ante el Juzgado de Faltas N° 2, así como las sucesivas a partir de la promulgación de la norma mencionada;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2025, la Dra. María Teresa Ivulich presenta certificado médico, cuya copia se acompaña a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, otorgándole la profesional actuante, licencia médica de larga evolución;

Que, por Decreto N° 1899/25 se designó a la Dra. Gasparini Mariana Andrea como Juez Titular del Juzgado de Faltas N° 2;

Que, en razón de ello y a los efectos de garantizar el adecuado funcionamiento del Juzgado de Faltas N° 1, es necesario implementar medidas transitorias, hasta tanto se reincorpore la Jueza titular Dra. María Teresa Ivulich;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA



B.O.M. N° 638/2025

ARTICULO 1º. Dispóngase que el juzgado de faltas Nro. 2 asuma la competencia de la totalidad de las causas por faltas, infracciones y/o contravenciones a las normas municipales que actualmente tramitan ante el Juzgado de Faltas Nro. 1. Hasta tanto se reincorpore la Dra. María Teresa Ivulich.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°2039- 16 de Diciembre de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0275/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente DIRENZO, Secundina solicita licencia por duelo familiar según artículo 114° j.1.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo mencionado establece que el personal titular: se le concederá licencia con goce de haberes a partir de la fecha de fallecimiento o de sepelio de abuelos, padrastro, madrastra, hijastra, padres, hermanos e hijos políticos, bisabuelos, tíos y primos- hermanos hasta tres (3) días corridos a criterio del agente;

Que el Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.579 establece que la justificación de la licencia por duelo familiar se realizara con la presentación del certificado de defunción o aviso fúnebre;

Que a fs. trescientos veintitrés (323) se adjunta el certificado de la defunción donde se constata que el día 11 de noviembre de 2025, fallece Sr. Pablo Carlos Marques, abuelo de la docente;



B.O.M. N° 638/2025

Que la docente DIRENZO, Secundina se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente CARNOVALLI, Camila se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por duelo familiar de la docente DIRENZO SECUNDINA (M.I N° 36.735.546, Legajo Personal N°9536) como maestra de sala titular en el turno mañana desde el 12 de noviembre de 2025 hasta el 14 de noviembre de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente CARNOVALLI CAMILA (M.I N° 41.545.531, Legajo Personal N°9893) como maestra de sala suplente en el turno mañana desde el 12 de noviembre de 2025 hasta el 14 de noviembre de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 638/2025

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°2040- 16 de Diciembre de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1129/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la docente GARCIA, Luciana solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. veintidós (22) se adjunta el certificado medico por siete (7) días de reposo, restando dieciocho (18) días con goce de haberes;

Que la docente GARCIA, se desempeña como preceptora titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli” de la localidad de Villa Lía;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente SUPPICICH, María Milagros se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir la licencia

Que el mismo se encuentra inscripto en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;



B.O.M. N° 638/2025

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente GARCIA LUCIANA ANDREA (M.I N° 27.101.533, Legajo Personal N° 9688) como preceptora titular jornada completa, a partir del 28 de octubre de 2025 y hasta el 03 de noviembre de 2025, en el Jardín Maternal Municipal "Intendente Roberto Sorchilli"

ARTICULO 2º. Designase a la docente SUPPICICH MARIA MILAGROS (M.I N° 43.915.886, Legajo Personal N°9932) como maestra de sala jornada completa suplente, a partir del 29 de octubre de 2025 y hasta el 03 de noviembre de 2025, en el Jardín Maternal Municipal "Intendente Roberto Sorchilli.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 638/2025

Decreto N°2041-16 de Diciembre de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0553/2025, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 1241/25, la docente ORTIZ, Daniela fue designada como maestra de grado jornada completa suplente en reemplazo de la docente SCARANO, Lucila en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que la docente ORTIZ, Daniela solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.3 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el artículo detalla: a.1.3).- Personal suplente: tres (3) días corridos por cada mes de trabajo completo cumplidos en el ciclo lectivo correspondiente hasta un máximo de veinte (20) días corridos por año calendario, computándose el desempeño en el escalafón correspondiente. El personal docente suplente que alcance una antigüedad mínima de un (1) año en la docencia gozará de las licencias determinadas en el presente artículo e inciso, en las mismas condiciones que el personal titular;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente GONZALEZ, Antonella se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA



ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente ORTIZ DANIELA (M.I N° 38.935.136, Legajo Personal N°9927) como maestra de grado suplente jornada completa desde el 03 de noviembre de 2025 hasta el 17 de noviembre de 2025 inclusive en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente GONZALEZ ANTONELLA (M.I N° 40.670.151, Legajo Personal N°9940) como maestra de grado suplente jornada completa desde el 3 de noviembre de 2025 hasta el 17 de noviembre de 2025 inclusive en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°2042-¹⁶ de Diciembre de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1576/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la docente LUJAN, Tamara solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal provisional en iguales condiciones que el titular: hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. cuatro (4) se adjunta el certificado médico por tres (03) días de reposo, restando veintidós (22) con goce integro de haberes;



B.O.M. N° 638/2025

Que la docente LUJAN, Tamara se desempeña como preceptora provisional jornada completa en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente PEDROZO ZOTELO, Leticia Carolina se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente LUJAN TAMARA (M.I N° 38.935.093, Legajo Personal N°9818) como preceptora provisional jornada completa desde el 29 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 2º. Designese a la docente PEDROZO ZOTELO LETICIA CAROLINA (M.I N° 93.983.875, Legajo Personal N°9908) como preceptora suplente jornada completa desde 29 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Decreto N°2043-16 de Diciembre de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0635/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la profesora TROJAVCHICH, María Gabriela solicita licencia sin goce de haberes por desempeñar un cargo de Mayor Jerarquía según artículo 115° d.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la docente TROJAVCHICH se desempeña como profesora en 12 horas DS en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano” y según Decreto N° 0436/25 la docente había solicitado licencia en 6 horas DS;

Que es necesario cubrir las horas para así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al sistema educativo;

Que la profesora GOUNDRY FERNANDEZ, Rosa Daiana se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumplen con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes para desempeñar un cargo de mayor jerarquía a la profesora TROJAVCHICH MARIA GABRIELA (M.I N° 25.414.646, Legajo Personal N°9429) en 6 horas DS titulares desde el 21 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.



B.O.M. N° 638/2025

ARTICULO 2º. Desígnese a la profesora GOUNDRY FERNANDEZ ROSA DAIANA (M.I N° 37.641.532, Legajo Personal N°3740) en 6 horas DS suplente, a partir 21 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°2065—16 de Diciembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0774/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Caballero Pastor Lucio, responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2922 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 115, Parc. 2, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 13 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. ROSSI LUIS PASCUAL, acreditándose vinculo con documentación obrante a fs. 4;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N° 638/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. CABALLERO PASTOR LUCILO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 2922 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 115, Parc. 2, propiedad del Sr. ROSSI LUIS PASCUAL, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0774/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2066^{-16 de Diciembre de 2025}-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0741-D/2023 y;

CONSIDERANDO:



Que, la Sra. DAGUERRE ANA MARIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3907, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 166, Parc. 12B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 21 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. LACEY TOMAS GUILLERMO;

Que a fs. 17 se acredita vínculo con el titular del inmueble según acta de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.26 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;



B.O.M. N° 638/2025

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. DAGUERRE ANA MARIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 3907 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 166, Parc. 12 B, propiedad del Sr. LACEY TOMAS GUILLERMO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0741-D/2023.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2067–16 de Diciembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0945/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. MAGGIO ELENA ENRIQUETA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 2182 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 84, Parc.3C, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar su concubino una condición de discapacidad;



B.O.M. N° 638/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre de la iniciante,

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/03/2025 al 31/12/2025; solicitada por la Sra. MAGGIO ELENA ENRIQUETA; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por los periodos 01/02/2025 al 31/12/2025 y que corresponden al inmueble N.º 2182 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza.84; Parc. 3C; de su propiedad., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0945/2025.



B.O.M. N° 638/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2068—16 de Diciembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0878/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. DIAZ MARIO ALBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5011 denominado catastralmente como Circ.1, Secc. E, Qta., Mza.9, Parc. 1 B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad el hijo del solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. DIAZ ELDO;

Que, a fs. 6 acredita el vinculo con el titular del inmueble según acta de nacimiento;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;



Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece:
“Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-0878/2025– Expte. N.º 14847- CD– 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por los periodos comprendidos entre el 01/02/2025 al 31/05/2025, y por el mes de diciembre de 2025, solicitada por el Sr. DIAZ MARIO ALBERTO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio por los periodos comprendidos entre el 01/02/2025 al 31/05/2025 y por el mes de diciembre 2025, que corresponden al inmueble N.º 5011 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. E, Qta., Mza. 9, Parc.1 B., propiedad del Sr. DIAZ ELDO según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0878/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N° 638/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2069—16 de Diciembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0982/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. LANNELONGUE MIGUEL ANGEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 4770 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 68, Mza. 68 A, Parc. 15, y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 6724 con dominio DBM 122, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 13 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. LANNELONGUE JUAN JOSE;

Que, a fs. 8 acredita el vinculo con el titular del inmueble según certificado de nacimiento

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;



Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece:
“Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 19 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. LANNELONGUE MIGUEL ANGEL, desde el 01/02/2025 al 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, por todo el periodo fiscal 2025, que corresponden al inmueble N.º 4770 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.68, Mza. 68 A, Parc. 15, propiedad del Sr. LANNELONGUE JUAN JOSE., y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 6724 con dominio DBM 122, propiedad del Sr. LANNELONGUE MIGUEL ANGEL, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0982/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N° 638/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2070—16 de Diciembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0880/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. ZANOTTI NELIDA MARIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 2556 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 99, Parc.11, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 13 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. LOPEZ ALBERTO;

Que, a fs. 5 acredita el vínculo según acta de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos



B.O.M. N° 638/2025

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por la Sra. ZANOTTI NELIDA MARIA; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por los periodos 01/01/2025 al 31/12/2025 y que corresponden al inmueble N.º 2556 denominado catastralmente como Circ.I, Secc. B, Mza.99; Parc.11; propiedad del Sr. LOPEZ ALBERTO., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0880/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N° 638/2025

Decreto N°2071–16 de Diciembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0743/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. DEACON Jorge Alberto responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 1382 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 56, Parc. 2 B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 17 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. DEACON PIERINA;

Que, a fs. 4, el solicitante acredita que reside en el inmueble;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-0641/2025– Expte. N.º 14847- CD– 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.22 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N° 638/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/05/2025 y por el mes de diciembre de 2025, solicitada por DEACON JORGE ALBERTO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 hasta el 31/05/2025 y por el mes de diciembre de 2025, que corresponden al inmueble N.º 1382, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 56, Parc. 2 B, propiedad de la solicitante según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0743/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2072—16 de Diciembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1286/2025 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 638/2025

Que, la Sra. SERRITELLA MARIA CRISTINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 367 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 15, Parc. 1 C, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. MARTINELLI OSCAR RAMON;

Que, a fs. 5 se acredita el vínculo con el titular del inmueble;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025, solicitada por la Sra. SERRITELLA MARIA CRISTINA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y, por todo el periodo fiscal 2025 en tasas por servicios sanitarios percibidas por el



municipio, que corresponden al inmueble N.º 367, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 15, Parc. 1 C, propiedad del Sr. MARTINELLI OSCAR RAMON según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1286/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2073—16 de Diciembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0665/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. DI CLAUDIO MARIA DEL CARMEN responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 3073 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 127, Parc. 3 F, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. SAN MARTIN CARLOS;

Que, a fs. 9/10 se acredita el vínculo con el titular de la vivienda;



B.O.M. N° 638/2025

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025, solicitada por la Sra. DI CLAUDIO MARIA DEL CARMEN en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, que corresponden al inmueble N.º 3073, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 127, Parc. 3 F, propiedad del Sr. SAN MARTIN CARLOS según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0665/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2074—16 de Diciembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0983/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. PELLEGRINI MAIRA ELISA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2936 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B., Mza. 115, Parc. 12, y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 7608 con Dominio 990IMY, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 17 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. PELLEGRINI MAIRA ELISA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.



B.O.M. N° 638/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 23 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. PELLEGRINI MAIRA ELISA, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de estas y; por todo el periodo fiscal 2025 en Tasas por Servicios Sanitarios, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2936 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B., Mza. 115, Parc. 12 A, propiedad de la solicitante y en Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 7608 con dominio 990IMY, propiedad del Sr. DELFIN JORGE ADAN, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0983/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



Decreto N°2075—16 de Diciembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0873/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. STRASSBURGER CLAUDIA GRACIELA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, que corresponden al inmueble N.º 4557 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.6, Mza. 6 EE, Parc. 10, y tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 14030 con dominio JNA 104, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 21 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. STRASSBURGER CARLOS FRANCISCO;

Que, a fs. 13 acredita el vínculo con el titular del inmueble según certificado de nacimiento:

Que a fs. 16 obra título del vehículo,

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 26 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N° 638/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. STRASSBURGER CLAUDIA GRACIELA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y por todo el periodo fiscal 2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 4557 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.6, Mza. 6 EE, Parc. 10., propiedad de STRASSBURGER CARLOS FRANCISCO., y Tasa por patentes correspondiente al rodado N.º 14030 con dominio JNA 104, propiedad de la Sra. STRASSBURGER CLAUDIA GRACIELA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0873/2019.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2076—16 de Diciembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0144/2025 y;

CONSIDERANDO:



Que, la Sra. MANNO SILVIA BEATRIZ responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 1574 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 65, Parc.10 A, Uf. 03, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad la solicitante.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 13 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. MANNO SILVIA BEATRIZ;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025; solicitada por la Sra. MANNO SILVIA BEATRIZ; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios



B.O.M. N° 638/2025

Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1574 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza.65; Parc.10 A, Uf. 03, propiedad de la iniciante; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0144/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2077–16 de Diciembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º4102-0237-L/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. LAMAS MIGUEL ANGEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, que corresponden al inmueble N.º 10080 denominado catastralmente como Circ. 2, Secc. A, Qta. 46, Fracc. 2, Mza., Parc.8b, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 28 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. LAMAS MIGUEL ANGEL;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad



determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 33 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitado por el Sr. LAMAS MIGUEL ANGEL en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas, que corresponden al inmueble N.º 10080 denominado catastralmente como Circ. 2, Secc. A, Qta. 46, Fracc.2, Mza., Parc.8B, propiedad del Sr. LAMAS MIGUEL ANGEL., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0237-L/2019.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro



Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°2018—10 de Diciembre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0577/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la firma RHALTON S.A - C.U.I.T. N° 30-70965920-7 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “DEPOSITO Y OFICINA DE VENTA DE AGROQUÍMICOS Y SEMILLAS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que conforme a lo establecido en el Art. N° 7 de la Ordenanza 3949/14, se eximió del pago de la tasa de servicios urbanos, y seguridad e higiene del inmueble, por el plazo de 5 años, a partir del 23/08/2024.

Que hasta tanto: presente inscripción en el registro nacional de comercio y fiscalización de semillas, y la certificación de CASAFE (Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes) según informado por la Dirección de Medio Ambiente, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 08 de septiembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DEPOSITO Y OFICINA DE VENTA DE AGROQUÍMICOS Y SEMILLAS” propiedad de la firma RHALTON S.A con domicilio comercial en Parque Industrial Hipólito Vieytes, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: VI; Sección: R; Fracción: 6 A; Parcela: 903 AA; Lote 11** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Exímase del pago de Tasas de Servicios Urbanos, y tasas de inspección de Seguridad e Higiene, al comercio mencionado en el artículo anterior, hasta el día 22 de agosto del 2029.

ARTICULO 3º La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 4º. Notifíquese fehacientemente a la firma RHALTON S.A por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°2053—16 de Diciembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1462-2020 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 638/2025

Que el Sr. AUGUSTO ALFREDO JAVIER, BESSONART C.U.I.T N° 20-25072171-5 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTÁCULO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 116 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 26 de noviembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTÁCULO” (nombre de fantasía: “Boliche de Bessonart”) propiedad del Sr. AUGUSTO ALFREDO JAVIER, BESSONART C.U.I.T N° 20-25072171-5 con domicilio comercial en calle Zapiola y Segundo Sombra, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 31; Parcela: 6 B**, de la localidad de San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. AUGUSTO ALFREDO JAVIER, BESSONART por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°2053—16 de Diciembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1470/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. JERUSALEM ANA, GIANTOMASO C.U.I.T N° 27-41142409-5 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTÁCULO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 8 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.



B.O.M. N° 638/2025

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 13 de noviembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTÁCULO” (nombre de fantasía: “Berserkers Burgers”) propiedad de la Sra. JERUSALEM ANA, GIANTOMASO C.U.I.T. N° 27-41142409-5 con domicilio comercial en calle Belgrano N° 11, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 71 ; Parcela: 7 A**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. JERUSALEM ANA, GIANTOMASO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



Secretaría de Salud

Decreto N°2038-15 de Diciembre de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1527/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente SAVOY Luciana Solange sin indicar fecha específica, motivo por el cual se toma como fecha de aceptación de la misma el 31 de octubre de 2025, ya que la agente presto servicios hasta el 29 de septiembre inclusive;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la misma se desempeñaba como personal de servicio y maestranza, bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 31 de octubre de 2025, a la agente SAVOY Luciana Solange (M.I. 36.386.887 Legajo Personal N° 3627), quien se desempeñaba como personal de servicio y maestranza, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.



B.O.M. N° 638/2025

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1897–27 de Noviembre de 2025-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1499/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 11/2025 para “Ejecución de pasillo maternidad y cierre de obra general del Área Crítica del Hospital Zerboni – Etapa 10”;

Que, la ejecución de la obra tiene como objetivo el cierre de la obra con el exterior y la conexión del Area Critica del Hospital Zerboni con el área de maternidad a través de un pasillo;

Que el Cómputo y Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra es pesos treinta y siete millones cuarenta y siete mil novecientos sesenta (\$ 37.047.960,00) ;

Que, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas incorpora Memoria Descriptiva y Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, la Secretaría de Hacienda informa que dentro de la jurisdicción 0000159000 Secretaria de Planificacion en la categoria programática 18.64.00 puesta en valor Hospital por fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal se encuentra disponible la partida 3.4.9.0 servicios técnicos y profesionales para la ejecución de la obra;

Que, resulta procedente realizar la Licitación Privada de acuerdo a lo establecido en el Art. 151°de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M. N° 638/2025

ARTICULO 1°. Llámese a Licitación Privada N° 11/2025, para el día 09 de Diciembre de 2025 las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la adquisición de materiales para la “Ejecución de pasillo maternidad y cierre de obra general del Área Crítica del Hospital Zerboni – Etapa 10”.

ARTÍCULO 2°. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Memoria Descriptiva y Pliego de Especificaciones Técnicas” para el llamado a Licitación Privada N° 11/2025, para la “Ejecución de pasillo maternidad y cierre de obra general del Área Crítica del Hospital Zerboni – Etapa 10”.

ARTÍCULO 3°. La apertura de los sobres se realizará el día 09 de Diciembre de 2025 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1902–28 de Noviembre de 2025-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1808/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 15/2025 para la “Contratacion de Profesional para confeccion de Plano de Mensura, division y cesion de calles”;



B.O.M. N° 638/2025

Que, la confeccion del plano corresponde a la division y cesion de calles del inmueble identificado catastralmente como Circ.1- Sec.C – Qta.48 –Pc.2 A de la Localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 60-61 se adjunta Convenio de cesión y conformación definitiva de calle Giacomantone;

Que la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas incorpora Memoria Descriptiva, Anexo I y Computo y Presupuesto Oficial por un total de pesos ocho millones trescientos sesenta y cincomil quinientos (\$ 8.365.500,00);

Que, se encuentran agregadas las correspondientes solicitud de pedido y la solicitud de gastos;

Que, la Secretaría de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110159000 Secretaria de Planificacion y Obras Publicas, en la Categoría Programática 22.00.00 Habitat por Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, se encuentra disponible la partida 3.9.9.0 Servicios para contratacion de profesional para realizar plano de mensura, división y cesión de calle;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N° 15/2025, para el día 04 de Diciembre de 2025 las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la “Contratación de Profesional para confeccion de Plano de Mensura, division y cesion de calles ”;



B.O.M. N° 638/2025

ARTÍCULO 2°. Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares”, y Memoria Descriptiva y croquis” para el llamado a Concurso de Precios N° 15/2025, para la “Contratación de Profesional para confeccion de Plano de Mensura, division y Cesion de Calles”.

ARTÍCULO 3°. La apertura de los sobres se realizará el día 04 de Diciembre de 2025 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



Asesoría Letrada

Decreto N°1937—01 de Diciembre de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1452/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1627/25 se ordenó la iniciación de sumario administrativo a los fines de fijar y/o deslindar la responsabilidad que pudiere corresponder al agente Di Santo Juan Alberto (legajo personal 1339) y asimismo se dispuso la suspensión de dicho agente con carácter preventivo sin goce de haberes por el término de 20 días hábiles;

Que dicha prórroga vence el día 2 de diciembre del corriente;

Que la normativa del Art. 203 del Convenio Colectivo de Trabajo, reza en su parte pertinente: “Desde que se ordena la sustanciación de un sumario administrativo, y en cualquier estado de las actuaciones, la autoridad que lo dispuso puede suspender al trabajador presuntamente incurso en falta, con carácter preventivo, siempre que se acredite fehacientemente que la permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación de las actuaciones. En ningún caso este plazo de suspensión podrá ser superior a sesenta (60) días”.

Que, en conclusión, de acuerdo al dictamen emanado de la Asesoría Letrada, siendo que aún no se ha dilucidado la cuestión, falta concluir la investigación, y no se ha agotado el plazo máximo de suspensión, de acuerdo a la normativa del Convenio Colectivo de Trabajo, corresponde prorrogar la suspensión del agente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispónese la prórroga del plazo de suspensión del agente Di Santo, Juan Alberto (legajo 1339) con carácter preventivo y sin goce de haberes, por el termino de veinte (20) días hábiles, pudiéndose prorrogar la medida de resultar necesario a los fines de determinar las responsabilidades por los hechos ocurridos en el cementerio local.



B.O.M. N° 638/2025

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Asesor Letrado y el Secretario Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos, y notifíquese fehacientemente al agente.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga.